

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-300-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante y de su representante legal, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

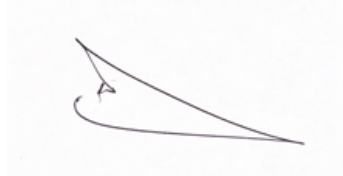
RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BAGUER S.A.S contra SILVIA JULIANA URIBE GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Ofíciase

3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio No. 3315 A BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS Y BANCO BBVA